



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

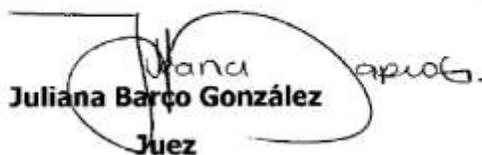
Radicado: 2021-00970

Asunto: Reconoce personería-tiene en cuenta contestación

Se incorpora al proceso el poder que la sociedad Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa otorgó a la abogada Diana González Jaramillo, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 del 2020, por lo cual, se le reconocerá personería para actuar dentro de los términos de este. Adicionalmente, se tendrá entonces en cuenta la contestación a la demanda que oportunamente presentó, y se le dará el trámite procesal que corresponda en su etapa respectiva.

Se le advierte a la parte actora que lo anterior no interrumpe su término de requerimiento por desistimiento tácito de conformidad con la Sentencia STC11191-2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, por no tratarse de una actuación que provenga de ella para satisfacer lo exigido por el Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 10 dic de 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab6cf1c386b62485e7607ec854f9314893d7882f2252d97f474a74f79f35878**

Documento generado en 09/12/2021 09:30:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>